

Aplicación de la Condicionalidad Social en 2024.

68º Reunión G.C. de Condicionalidad,
30 de Enero 2024



FEGA
Fondo Español de Garantía Agraria O.A.

ÍNDICE

1

Definición



2

Normativa



3

Beneficiarios



4

Procedimiento



5

Información al FEAGA O. A.



¿Qué es la Condicionalidad Social?

Mecanismo que vincula el cobro íntegro de determinadas ayudas de la PAC al cumplimiento por parte de los agricultores y demás beneficiarios de una serie de **normas básicas en materia de condiciones de trabajo y empleo** de los trabajadores agrícolas y de la seguridad y salud en el trabajo, derivadas de determinadas directivas comunitarias, con el objetivo de avanzar hacia una PAC socialmente más sostenible.



Normativa

- Artículo 14 (principio y ámbito de aplicación) y Anexo IV (normas de condicionalidad social con arreglo al artículo 14) del [Reglamento \(UE\) 2021/2115](#)
- Artículos 87, 88 y 89 (sistema de control y sanciones administrativas) del [Reglamento \(UE\) 2021/2116](#)
- Título II, Disposición adicional primera y Anexo III del [Real Decreto 1049/2022](#)

ANEXO IV RE 2021/2115

1. **DIRECTIVA (UE) 2019/1152 DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO** → relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea. (Artículos 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 13)

2. **DIRECTIVA 89/391 CEE DEL CONSEJO** → relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo. (Artículos 5-12)

3. **DIRECTIVA 2009/104 CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** → relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de los equipos de trabajo. (Artículos 3-9)

CONDICIONES LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD

Todos aquellos beneficiarios que, **a partir del 1 de enero de 2024**, hayan incumplido algunas de las obligaciones de condicionalidad social y que **cuenten con una sanción en firme** emitida por la autoridad competente, se les aplicará la correspondiente penalización.

Beneficiarios



Pagos Directos



Ayudas al Desarrollo Rural
(SIGC)



Pagos Directos del POSEI

Que incumplan algunas de las directivas





COMUNICACIÓN DE SANCIONES EN FIRME



GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN - ORGANISMOS PAGADORES



CÁLCULO DE PENALIZACIONES

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD SOCIAL

Comunicación de sanciones en firme - MINISTERIO DE TRABAJO



Inspección de trabajo



Denuncia **incumplimientos**



Propuesta de sanción



Autoridad laboral



Impone sanción

Problemática



Riesgos
Laborales

► Competencias **descentralizadas**
(63 autoridades laborales)

► Sanciones a nivel provincial o
autonómico



Organismos pagadores



Autoridad responsable de la aplicación de las penalizaciones



Establecer el % de ayuda a reducir en función de la tipificación



Los organismos pagadores de las comunidades autónomas junto con las autoridades responsables de la aplicación de sanciones en materia laboral y de seguridad de los trabajadores, en el marco de su ámbito territorial, utilizarán los **mecanismos de colaboración** que sean necesarios para realizar el intercambio de información

Comunicación de sanciones en firme - MINISTERIO DE TRABAJO



Autoridades laborales:

➤ Autoridad responsable de **control**

➤ Comunicar sanciones en firme del año anterior (antes del 31 de enero)

➤ El informe deberá constar al menos de la siguiente información:

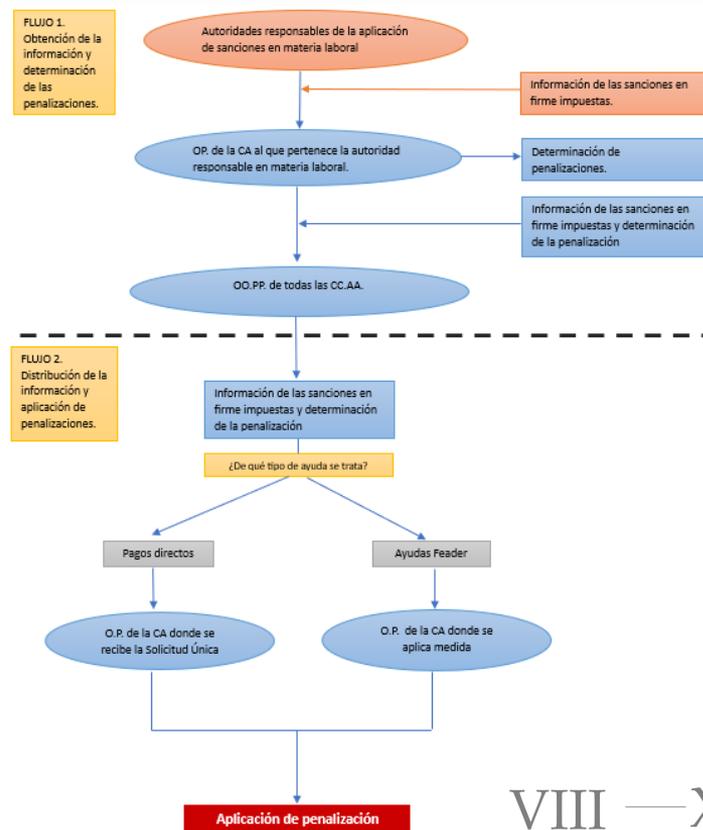
- a) Nombre/Razón Social del beneficiario/a sancionado.
- b) NIF/CIF del beneficiario/a sancionado.
- c) Órgano que propone la sanción.
- d) Órgano que resuelve la sanción en firme.
- e) Fecha de resolución de la sanción en firme.
- f) Incumplimiento/s del Anexo III del Real Decreto 1049/2022 que motivan la sanción en firme.
- g) Lugar (municipio, provincia y comunidad autónoma) en el que se ha detectado el/los incumplimientos.
- h) Fecha exacta en el que se ha constatado el/los incumplimientos.
- i) Tipificación del/los incumplimientos: leve, grave o muy grave.
- j) Intencionalidad del incumplimiento.
- k) Si existen incumplimientos reiterados en los últimos 3 años, o más.

Gestión de la información – Organismos Pagadores



Organismos pagadores:

- Recibe la información de la sanción firme de la **autoridad competente**
- Sanciona en materia laboral y determina la penalización por condicionalidad social
- Antes del **28 de febrero**, deberá poner a disposición del resto de organismos pagadores todos los casos de incumplimientos notificados por la autoridad competente.
- El organismo pagador **donde se presentó la solicitud única** es el responsable de aplicar la penalización por condicionalidad social para todos los pagos directos
- Para las ayudas Feader por superficies o animales, corresponde aplicar las penalizaciones al organismo pagador que gestiona esas ayudas.



Cálculo de las penalizaciones

- **Cálculo sobre la base de los pagos concedidos** o que vayan a concederse en el **año natural** en que se haya producido el incumplimiento.
- **Recuperación como pagos indebidos o mediante compensación:** cuando los organismos pagadores hubiesen realizado el pago de los importes de las ayudas en el momento de recibirse los incumplimientos.
- **En caso de fuerza mayor o se deban a una orden de una autoridad pública:** no se impondrán penalizaciones (artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre)

Cálculo de las penalizaciones

Propuesta

- El **organismo pagador** podrá tener en cuenta las siguientes consideraciones en función de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento:
 - Para aquellos incumplimientos **con tipificación leve**, el porcentaje de penalización será del **1%**. No obstante, cuando el **incumplimiento no tenga consecuencias o sean insignificantes** se podrá aplicar una penalización del **0%** y el incumplimiento no se tendrá en cuenta a efectos de tener en cuenta la reiteración o persistencia del mismo.
 - Para aquellos incumplimientos **con tipificación grave**, el porcentaje de penalización será del **3%**. No obstante, cuando un **incumplimiento no intencionado constituya un riesgo para la salud pública**, se podrá aumentar la penalización hasta el **10%**.
 - Para aquellos incumplimientos **con tipificación muy grave**, el porcentaje de penalización será del **5%**. No obstante, cuando un **incumplimiento no intencionado constituya un riesgo para la salud pública**, se podrá aumentar la penalización hasta el **10%**.
- Cuando el beneficiario sea sancionado en firme por **incumplimiento de diferentes obligaciones**, las mismas se sumarán de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, pero en ningún caso la penalización podrá ser superior al **10 por ciento**.
- En virtud del artículo 19 del Real Decreto 1049/2021, el organismo pagador podrá **no aplicar una penalización** a la persona beneficiaria de las ayudas cuando el importe de la penalización **sea inferior o igual a 100 euros** por año natural.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD SOCIAL

Cálculo de las penalizaciones

Propuesta

Gravedad	Porcentaje de penalización 1 ^a constatación		Porcentaje de penalización 2 ^a constatación y posteriores.	Intencionalidad
	Sin riesgo para Salud Pública	Con riesgo para Salud Pública		
Leve	0-1%	---	0-1%	0-1%
Grave	3%	3-10%	10%	15%
Muy Grave	5%	5-10%	10%	15%

INFORMACIÓN AL FEAGA O. A.

FEAGA

Fondo Español de Garantía Agraria O.A.

Autoridad responsable de **coordinar** la puesta en marcha del procedimiento de comunicación de las penalizaciones

- Al objeto de llevar a cabo un seguimiento de la aplicación de la condicionalidad social, los organismos pagadores de las comunidades autónomas remitirán al FEAGA O.A. antes del **1 de septiembre de cada año**, un informe que refleje las penalizaciones que se han aplicado en materia de condicionalidad social.

MUCHAS GRACIAS

FEGA

Fondo Español de Garantía Agraria O.A.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.